

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN **EL ING. ARQ. OCTAVIANO LÓPEZ RUIZ VELAZCO Y EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN JALISCO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ PRESTADOR Y PRESTATARIO RESPECTIVAMENTE.-----

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el Ing. Arq. Octaviano López Ruiz Velazco ser mexicano, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, con domicilio ubicado en la calle [REDACTED] y con capacidad general y especial para celebrar el presente.-----

II.- Declara asimismo que, el Ing. Arq. Octaviano López Ruiz Velazco cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.- Además que se encuentra constituido como **Persona Física con RFC: [REDACTED]** y que cuenta con **Cédula Profesional N° 4163575 nivel de Licenciatura como Ingeniero Arquitecto, Cédula Estatal N° 128 (10-11), colegiado en el Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Jalisco N° 19-A, con número de Registro Patronal ante el [REDACTED]**; ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata. Declara asimismo el prestador que se dedica exclusivamente a la prestación de servicios de Supervisión y Construcción de Obra Civil y Servicios similares.-----

III.- Declara que para todos los efectos del presente contrato el domicilio del Ing. Arq. Octaviano López Ruiz Velazco se encuentra en el inmueble marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED].-----

IV.- Declara el Prestatario:

Que su representada **MUNICIPIO DE PONCITLÁN JALISCO** es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, inscrita ante las autoridades registrales competentes, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, RFC. MPJ8501014W9, ubicado en la calle Ramón Corona N° 25, Oriente, C.P.45950; Ponciltán Jalisco.-----

V.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature and a smaller one below it.

Handwritten signature at the bottom right of the document.

CLAUSULAS

Primera.- Las partes contratantes se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.-----

Segunda.- Este contrato se celebra por un tiempo determinado y consecuentemente tendrá una vigencia y será obligatorio para las partes en el periodo comprendido del día **01 del mes de octubre del año 2016** al día **31 del mes de diciembre del año 2016**, con las modalidades que se relacionan y precisan en este contrato.-----

Tercera.- El prestador se obliga a prestar al prestatario los servicios de Supervisión de Obra, Revisión de Proyectos y Presupuestos expuestos en las declaraciones y con las modalidades contenidas en este contrato.-----

Cuarta.- El prestatario manifiesta que el horario de prestación de servicios es y será de las 9:00 horas a las 15:00 horas en los días comprendidos de lunes a viernes de cada semana. Ambas partes acuerdan que el prestador ejecutará el servicio que se contrata, por un término de 30 horas a la semana. Para prestar los servicios que se contratan, el prestador se obliga, a contar y obtener exclusivamente por su cuenta el equipo material, técnico o necesario para prestar satisfactoriamente el servicio que se contrata, liberando de toda responsabilidad al prestatario de cualquier desperfecto, o daño que se contengan en los materiales que use el prestador al ejecutar el servicio que se contrata.-

Quinta.- El prestatario se obliga a pagar al prestador la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IVA CORRESPONDIENTE en moneda de curso legal o cheque, por cada mes de prestación de servicios, en y con las modalidades que se convienen en este instrumento, pagaderos en (en una o varias exhibiciones) de cada mes al concluir el servicio prestado.

El prestador, se obliga, a entregar la factura respectiva si le es solicitado por el prestatario.-----

Sexta.- El prestador en este contrato se constituye como el responsable de recibir el pago relevando de toda responsabilidad al prestatario para todos los efectos legales a que haya lugar o correspondan.-----

Séptima.- Ambas partes convienen que la obligación de pago se generara únicamente, sin importar la causa cuando se haya prestado el servicio. En el caso de que sobrevenga una causa que impida al prestador proporcionar el servicio contratado, el prestatario quedará eximido de la obligación del correspondiente pago por el día o días en que no se haya ejecutado el servicio.-----

Octava.- Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la ley federal del trabajo.-----

Novena.- El prestador, se obliga a proporcionar un servicio de óptima categoría. Se obliga el prestador a proporcionar al prestatario, los nombres de los integrantes en caso de ser necesario o que le sea solicitado.-----

Décima.- El Prestador se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que El Prestatario le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.-----

Décima Primera.- El Prestador no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.-----

Décima Segunda.- Ambas partes convienen que el prestador, a solicitud del prestatario, podrá prestar el servicio en días o fechas distintas a las que se contratan y obligan en este instrumento en cuyo caso, los días, horas y monto del pago de servicios, será resuelto y convenido por las partes contratantes.-----

Décima Tercera. El Prestatario, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a El Prestador:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por El Prestatario.
- d) Por negarse a informar a El Prestatario sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de El Prestatario durante la prestación de los servicios;
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

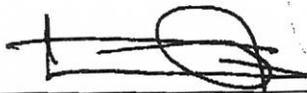
Para los efectos a los que se refiere esta cláusula El Prestatario comunicará por escrito a El Prestador el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, El Prestatario tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por El Prestador determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a El Prestador dicha determinación.

Décima Cuarta.-Ambas partes están de acuerdo en que en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del prestatario mismo que ha quedado señalado en la declaración primera de este instrumento.....

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE PONCITLÁN JALISCO, MÉXICO; EL DÍA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

EL PRESTATARIO
MUNICIPIO DE PONCITLÁN JALISCO



ING. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON
Presidente Municipal

EL PRESTADOR



I.A. OCTAVIANO LÓPEZ RUIZ VELAZCO

TESORERO



C.P. FERNANDO MARTÍN MARGAS DURÁN

SÍNDICO MUNICIPAL



C.P. RIGOBERTO FLORES FRANCO